



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 11 de septiembre de 1997. — Número 182

Página 5.845

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 5.846
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Corrección de errores al convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio de Metal y convenio colectivo de trabajo de la empresa «El Buen Pastor, S. L.» 5.846
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta procedimiento abierto 5.848

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento 5.848
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.848
- Ministerio de Economía y Hacienda 5.849

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.850

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Alfoz de Lloredo 5.851

2. Subastas y concursos

- Piélagos 5.852

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de la Sal, Vega de Liébana, Marina de Cudeyo, Argoños y Rasines 5.852

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro, Cinco y Siete de Santander 5.853
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 5.855

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander 5.855
- Juzgado de lo Social Número Nueve de Vizcaya 5.856
- Audiencia Provincial de Santander 5.856
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 5.857
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 5.857
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Torrelavega 5.858
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Seis, Siete, Ocho y Nueve de Santander . 5.858

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Anuncio de extravío de título por causas imputables a interesada 5.860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Dantas Iturzaeta, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soto de la Marina.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/198022

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos González Valle, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/216582

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio de Metal

Corrección de errores

Con fecha 14 de agosto de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 162 el texto del convenio colectivo del Sector de Comercio de Metal, observándose la omisión en citado texto de los artículos 1 al 8, ambos inclusive, por lo que se publican dichos artículos a continuación.

CAPITULO I AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a las empresas y trabajadores dedicados a la actividad del Comercio del Metal.

Artículo 2º- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio es de aplicación a las empresas a que se refiere el artículo anterior que desarrollen su actividad en la región de Cantabria.

Afectará igualmente a todas aquellas empresas que, radicando su sede principal de trabajo en otras provincias, tengan en ésta alguna Delegación o Sección que dependa de la misma.

Artículo 3º- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refieren los artículos anteriores, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos.

Artículo 4º-AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, a contar desde el 1 de Enero de 1997, manteniendo su vigencia hasta la firma del que lo sustituya.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 30 de Septiembre de 1997.

La parte que desee iniciar las conversaciones para la negociación de un nuevo Convenio deberá formular a la otra parte la correspondiente propuesta por escrito con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de vencimiento de este Convenio.

Artículo 5º- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean mas beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 6º.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, serán para el período de vigencia del mismo los reflejados para cada una de las categorías profesionales en el anexo final del presente convenio.

Artículo 7º.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara a 31 de Diciembre de 1997 un incremento superior al 2,2%, se efectuara una revisión salarial sobre los salarios y sueldos del presente Convenio en lo que el IPC exceda del citado porcentaje, sirviendo el resultado como base de cálculo para los incrementos salariales de ejercicios posteriores, con efectos 1/1/97.

Artículo 8º.- ANTIGUEDAD

En razón de los años de servicio en la empresa se abonarán en concepto de antigüedad, dos trienios del 3% cada uno y cuatrienios del 6%, calculados sobre el salario o sueldo base de la categoría de cada trabajador.

A estos efectos se computará el período de aprendizaje de los trabajadores ingresados en la empresa con posterioridad al 1º de Abril de 1980.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá superar en ningún caso más del 10% a los 5 años, del 25% a los 15 años, del 40% a los 20 años y del 60% como máximo a los 25 o más años.

Santander, 26 de agosto de 1997. — El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/224870

CANTABRIA
DIRECCION TRABAJO

21
Nº 9.7/97

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «El Buen Pastor, S. L.»

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL .- Los preceptos del presente Convenio Colectivo, establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa "EL BUEN PASTOR, S.L." y sus trabajadores.

Artículo 2º.- ÁMBITO PERSONAL .- Quedan afectados por este Convenio, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, excepto los que ocupen cargos de alta dirección, gobierno ó consejo a que hace referencia el artículo 1º núm. 1,3c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL .- Este convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en San Vicente de Toranzo.

Artículo 4º.- VIGENCIA .- El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de TRES AÑOS, entrando en vigor el 1º de enero de 1.997 hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Artículo 5º.- DENUNCIA .- No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente Convenio Colectivo a la fecha de su expiración, es decir, el 31 de diciembre de 1.999.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo quedan desde ahora formalmente comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir, dentro de la primera quincena de febrero del año 2.000.

No obstante, y en tanto no se acuerde nuevo Convenio, seguirá aplicándose la parte normativa y salarial del presente.

Artículo 6º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS .- Las condiciones mas beneficiosas si las hubiere, se seguirán manteniendo en todo caso para todos aquellos productores que las vinieran disfrutando.

Artículo 7º.- ORDENACIÓN DEL TRABAJO .- Corresponde a la Dirección de la Empresa, con sujeción a la Legislación Vigente, la organización práctica del trabajo y la adopción de las medidas que estime precisas en cada momento, sin perjuicio de los derechos o facultades que se reconocen en esta materia a los Representantes Sindicales.

Artículo 8º.- FACULTADES DE ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN .- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, serán compensables y absorbibles en conjunto y en cómputo anual, por cualesquiera otra que pudiera establecerse en el futuro, mediante disposiciones legales ó reglamentarias.

Artículo 9º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD .- Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 10º.- COMISIÓN PARITARIA .- Se conviene por ambas partes, la creación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de la Empresa y un delegado de personal, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Los representantes serán:

Por la Empresa DON JENARO ORTIZ ALBERDI

Por los Trabajadores DON SALVADOR MANTECÓN MARTÍNEZ

Artículo 11º.- LICENCIAS .- El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración del total del salario más el plus de asistencia: dos días por nacimiento de hijo. Tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si los hechos tuvieron lugar en la misma provincia. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento a otra provincia, el plazo será de cuatro días.

Artículo 12º.- VACACIONES .- Las vacaciones serán de treinta días naturales, de los cuales veinticinco días serán laborables y de los otros cinco, cuatro serán domingos y uno festivo.

Se disfrutarán con carácter obligatorio quince días ininterrumpidos del 1º de abril al 30 de setiembre y los restantes en los demás meses del año, según calendario que se fijará entre el Delegado de Personal y la Dirección.

De los treinta días de vacaciones, dos días son de libre disposición, pero debiendo los trabajadores afectados, comunicarlo a la Dirección con 48 horas de antelación como mínimo a su disfrute.

Artículo 13º.- PLUS DE ASISTENCIA .- Queda establecido en 325 pesetas por día de trabajo efectivo para todos los operarios, cualquiera que sea su condición ó categoría profesional.

La falta de asistencia de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana y si lo es de más de seis días, dejará de percibirse durante un mes completo.

No computarán como faltas de asistencia a estos efectos, las consignadas en el artículo 37 del Real Decreto Leg.1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni las habidas por acudir a consulta médica.

En caso de asistencia médica, deberá justificarlo por escrito (volante) tanto cuando vaya a medicina general, como a alguna especialidad y se perderá a partir del tercer día al año.

Artículo 14º.- PLUS DOMINICAL O FESTIVO .- La Empresa "EL BUEN PASTOR, S.L." pagará un plus o prima de trabajo en domingo o festivo, cuya cuantía será de 5.027 pesetas por día trabajado para el año 1.997.

La jornada de domingos ó festivos, será de las 7 horas 30 minutos a las 14 horas veinticinco minutos.

Si la Dirección de la Empresa estimara conveniente hacer la jornada partida en la época estival, se haría ésta sin retribución complementaria alguna.

Los que trabajen los domingos ó festivos dispondrán como compensación de un día completo de descanso en la semana siguiente, que será fijado por acuerdo de ambas partes.

Artículo 15º.- PREMIO A LA FIDELIDAD Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA .- En prueba de reconocimiento de los servicios prestados, la Empresa pagará al producirse la jubilación de sus trabajadores, la suma de 5.785 pesetas por cada año de servicio.

No se computarán a estos efectos, los servicios prestados a partir de los 65 años.

En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda ó en su caso los hijos menores, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Artículo 16º.- ANTIGÜEDAD .- Los aumentos por antigüedad ó quinquenios del 5%, se empezarán a contar desde el día que el trabajador haya comenzado a prestar sus servicios en la Empresa. Dicho aumento se calculará sobre el salario base en vigor en cada momento.

Artículo 17º.- PRENDAS DE TRABAJO .- La Empresa facilitará a los trabajadores dos prendas de trabajo al año y un par de botas de goma; y las prendas exigidas por la normativa vigente, cuyo uso será obligatorio dentro de la factoría, estando prohibido su utilización fuera de la misma, dadas las exigencias de dicha normativa.

Artículo 18º.- INCENTIVO DE MANDO .- Se crea un incentivo de mando que se abonará a los jefes de producción, cuya cuantía inicial se fija en 12.000 pesetas mensuales, siendo revisable todos los meses, previa negociación de las partes afectadas.

Artículo 19º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS .- Las tres gratificaciones extra. de julio, Navidad y participación de beneficios, serán de una mensualidad cada una, según la tabla salarial más la antigüedad que a cada uno le corresponda.

Artículo 20º.- RETRIBUCIONES .- Los salarios y sueldos para 1.997 del personal afectado por este Convenio, serán los que se detallan a continuación para los diferentes grupos profesionales:

- A) FABRICACIÓN
B) ADMINISTRACIÓN

El grupo "A" comprenderá todos los puestos de trabajo afectados a la producción, a su control y al mantenimiento.

El grupo "B" comprenderá los puestos de gestión y administración.

Grupo A:

Peón	3.220 ptas. día
Peón Especialista	3.296 " "
Auxiliar de Laboratorio	3.296 " "
Auxiliar de Inspección	97.077 ptas. mes
Inspector	113.556 " "
Técnico Diplomado	114.675 " "
Limpiadora.....	450 ptas. hora

Grupo B:

Auxiliar Administrativo	97.077 ptas. mes
Oficial de 2º	107.389 " "
Oficial de 1º	112.628 " "

Artículo 21º.- INCAPACIDAD TEMPORAL .- En caso de enfermedad profesional ó accidente laboral y cuando se produzca incapacidad laboral transitoria, la Empresa abonará a los trabajadores el importe necesario, para que con la prestación de I.T. perciban la totalidad de lo pactado, en el Convenio, es decir, salario más antigüedad más plus de asistencia.

Artículo 22º.- JORNADA .- La Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, negociarán el calendario laboral en el primer trimestre del año, es decir, establecerán los turnos de disfrute de vacaciones y horario de trabajo, teniendo en cuenta que la jornada es de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La Empresa fijará a cada trabajador un día de descanso de entre los señalados como laborables en el calendario laboral.

Durante la jornada de trabajo y en sus dos y media horas centrales, el personal a turno tendrá un descanso de 15 minutos que está incluido en el horario de presencia.

Artículo 23º.- FALTAS Y SANCIONES .-

1.- CLASIFICACIÓN

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) - Serán faltas leves:

- Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el plazo de un mes.
- Las discusiones violentas con los compañeros de trabajo.

B) - Serán faltas graves:

- Las faltas de asistencia no justificadas.
- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.
- Simular la presencia de otro trabajador efectuando el control por él.
- Fingir enfermedad o accidente, o pedir permiso alegando causa inexistente.
- No comunicar dentro del plazo que exijan las disposiciones legales, los cambios que se produzcan en la situación personal o familiar del trabajador y que hayan de tener trascendencia en las declaraciones que la Empresa esté obligada a efectuar como consecuencia de ellos.
- El quebrantamiento de la reserva obligada, sin que se produzcan graves perjuicios.
- Los trabajos mal efectuados por negligencia, falta de atención o cuidado que originen averías, deficiencias en la producción o pérdidas de materias primas, superiores a lo normalmente admisible.
- La reincidencia o reiteración en faltas leves.

C) - Serán faltas muy graves:

- Las consignadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
- Descubrir planes de la Empresa, utilizar indebidamente documentos, revelar fórmulas de la misma, etc., sea cual fuere el fin con que se realice.

2.- SANCIONES .-

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: - Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves: - Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por faltas muy graves: - Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

- Inhabilitación para el ascenso por un plazo de un año.

- Despido.

Artículo 24°.- APRENDICES.- Durante la vigencia del presente Convenio, sin prórroga alguna del contenido de esta cláusula. La Dirección de la Empresa se compromete a no contratar "aprendices" mayores de 20 años. Los aprendices tendrán un salario de peón y con estos contratos no podrá sustituirse a personal de la plantilla fija, que haya sido despedido y su despido fuera declarado improcedente, nulo, ó por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25°.- DISPOSICIONES VARIAS.-

A)- FORMACIÓN

Ambas partes son conscientes de la importancia de la formación por lo que acuerdan facilitar a los trabajadores a cursos acordes las necesidades de sus puestos de trabajo, sin que se altere la marcha normal de la actividad.

Se prestará especial atención a la formación del Delegado de Seguridad.

B)- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Ambas partes acuerdan someterse a los criterios del ORECLA, como paso previo a la Jurisdicción, para la resolución de conflictos que puedan surgir de la aplicación o interpretación de este Convenio, sino hubiera existido acuerdo en la Comisión Paritaria que se regula en el artículo 10.

DISPOSICIÓN FINAL

CLÁUSULA DE REVISIÓN Y GARANTÍAS.

Año 1.997

Se garantiza para este año un incremento salarial igual al IPC real más dos décimas. Tan pronto como se constate el IPC de este año se regularizarán si procede, las diferencias que puedan producirse.

Año 1.998

Se garantiza para este año un incremento salarial igual al IPC real más cinco décimas.

REVISIÓN.- Se realizará tomando como base los salarios 1.997 revisados, si hubiere procedido o los que vinieran percibiéndose, incrementados con el IPC previsto para ese año por el Gobierno.

Año 1.999

La misma fórmula e incrementos del año 1.998.

San Vicente de Toranzo, seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR, S. L.
Director - Gerente
JENARO ORTIZ ALBERDI

POR LOS TRABAJADORES

Solomon Martínez

Santander, 1 de septiembre de 1997.— El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/225890

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 110008 «Rehabilitación de la casa de don José María de Pereda en Polanco».

Presupuesto: 122.585.409 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 1, 3, 6 y 9 y categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 3 de septiembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/225463

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 59/97, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Gonzalo García Menocal, con documento nacional de identidad número 13.921.061 y cuyo último domicilio conocido es General Ceballos, 18-2.º A, Torrelavega, por romper 14 metros de malla de cerramiento tipo rural en el accidente producido en la A-67, punto kilométrico 18,900, el día 29 de marzo de 1997, con el vehículo matrícula TF-5950-AF, ascendiendo el importe de los mencionados daños a veintinueve mil cuatrocientas (29.400) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de agosto de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, P. D., José Antonio Herrero Gómez.

97/226015

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 100/97, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a «J. Blanco, S. L.», con número de identificación fiscal B-39089479 y cuyo último domicilio conocido es General Dávila, 31-1, 1.º derecha, Santander, por romper 48 metros de barrera de seguridad, una señal triangular y su poste en accidente producido en la N-611, punto kilométrico 171,150, del día 6 de mayo de 1997, con el vehículo matrícula S-7386-V, ascendiendo el importe de los mencionados daños a doscientas diecisiete mil novecientas cincuenta y cuatro (217.954) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de agosto de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, P. D., José Antonio Herrero Gómez.

97/226021

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Referencia: S. S.-Expediente 4/97.

Asunto: Autorización de libro de visitas y matrícula. Solicitud de «Construcciones Niastas, S. L.» (don Santiago de Juana Cruz), calle castilla, 87 bajo.

En el expediente anteriormente mencionado se ha dictado el acto administrativo que figura como anexo al presente

acuerdo, el cual se ha notificado en el lugar señalado por la interesada en su solicitud.

Tal notificación se ha efectuado mediante carta certificada, habiéndose devuelto a esta Dirección Provincial por el Servicio de Correos, según consta en el propio expediente.

No existiendo constancia de la recepción por parte de la interesada, se ha acordado la notificación a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y del «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de septiembre de 1997. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P. A., el secretario general, Celso Sánchez González.

ANEXO

En relación con su escrito de 15 de mayo de 1997, en que solicita se le autorice un solo libro de visitas y un solo libro de matrícula del personal, en base a las características de la actividad de esa empresa y de los trabajadores que prestan servicio en ella, le comunico que, sobre su petición, ha emitido informe la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Teniendo en cuenta este informe, así como la normativa vigente, esta Dirección Provincial sustenta el siguiente criterio:

— La Orden de 9 de mayo de 1974, que implanta el libro de visitas («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), dispone que este libro ha de tenerse en cada centro de trabajo de la empresa, a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Por su parte, la Orden de 7 de julio de 1967, que establece el modelo oficial de libro de matrícula («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), establece que tal libro deberá llevarse por cada centro de trabajo.

— En virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas, ambos libros han de llevarse, obligatoriamente, en todos los centros de trabajo de la empresa, considerando como tales aquellos que demandan una organización para desarrollar en ellos la actividad laboral, en los que existe un volumen apreciable de obra a desarrollar, etc., aunque su duración sea temporal. Por el contrario, cuando se trate de lugares de trabajo, entendidos como aquellos a los que se desplazan los trabajadores para efectuar trabajos puntuales o de corta duración, no es necesario obtener ni llevar un libro de visitas o de matrícula independientes.

Santander, 6 de agosto de 1997. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Juan Francisco Setién Roldán.

97/224900

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Félix Aja Díaz, con domicilio en el barrio La Torre, Roiz (Valdáliga), que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de don Félix Aja Díaz, número de afiliación 39/425.433/45, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia con efectos de 30 de junio de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega. — El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/226024

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Jesús Martínez Cuetos, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 31 de agosto de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 1 de septiembre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/224929

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña María Luisa Peña Saro, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 31 de julio de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 1 de septiembre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/224934

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de expediente: 97396000352.

Número de acta: 97104904.

Modelo: A07.

Fecha del acta: 14 de abril de 1997.

Contribuyentes: Don Roberto González González y doña Josefa Villegas Bárcena.

Último domicilio: Joaquín Costa, 20-1, escalera A, Santander.

Concepto: I. simple, desatención requerimiento.

Período: 1997.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el ilustrísimo señor delegado con fecha 25 de agosto de 1997, en Resolución del expediente sancionador de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 75.000 pesetas y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndoles que, caso de disconformidad con la liquidación practicada, pueden interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de la notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se les advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que:

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 26 de agosto de 1997.— El inspector jefe adjunto, Carlos Pérez Naredo.

97/224923

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ISLA BERNUDEZ ENRIQUE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 08 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron

embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 10 de 1997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERÍA G. SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en ALMACEN SITO EN LA ALBERICIA

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- EL rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

IMPORTE TASACION: 390.000,-PTAS-
SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION: 390.000,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION: 292.500,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION: 195.000,-PTAS.

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: ISLA BERNUDEZ ENRIQUE

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : FORD ORION 1.6 SE-8980-AY
VALOR BIEN. : 390.000

VALOR LOTE : 390.000

Santander a 28 de agosto de 1997. — La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

97/226725

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Dada cuenta que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de operario de obras y cometidos múltiples correspondiente el nivel de clasificación E, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista definitiva de aspirantes, en la siguiente forma:

Admitidos

1. Aguirre Cabeza, Matías
2. Balbas Gutiérrez, Angel
3. Barquín Cano, Isabel M^a
4. Berberana Martínez, Daniel
5. Bernabé Martínez, Francisco Javier
6. Bretones Palencia, Enrique
7. Calderón Díaz, Ana Cristina
8. Calderón Díaz, Estela
9. Calvo Vega, Tomás
10. Celis Cobo, Roberto
11. Celis García, Araceli
12. Cruz Pérez, Raquel
13. Echevarría Gutiérrez, Pedro
14. García Morante, M^a Concepción
15. Gómez Sainz, M^a Rosa
16. González Rayón, Alberto
17. Gutiérrez Bretones, José Emilio
18. Gutiérrez Gómez, Graciela
19. Gutiérrez González, María
20. Gutiérrez Martínez, José
21. Pérez Bedía, José
22. Pérez Gutiérrez, Abelardo
23. Pérez Gutiérrez, Raúl
24. Rebolledo Sainz, Francisco Joaquín
25. Rey Gómez, Arturo
26. Rojas Valle, Virginia
27. Rodríguez Pérez, M^a Lorena
28. Ruiz Gómez, Jesús Manuel
29. Ruiz Iglesias, Mónica
30. Ruiz Mediavilla, Rafael
31. Ruiz Ribao, Iñigo
32. Ruiz Ribao, Juan
33. Sámano Urbistondo, Antonio
34. Santos Abascal, José Manuel
35. Sañudo Rodríguez, Nuria
36. Uzquiza Fernández, Bienvenido

Excluidos: Ninguno

Se expone al público durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el "Boletín Oficial de Cantabria", a tenor de lo previsto en la base sexta de la convocatoria.

Tribunal Calificador

Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación, pudiendo designar suplente entre el personal de este Ayuntamiento de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Vocales: El Concejal de la Corporación Don José Manuel Luguera González; suplente Don Francisco Rivero Fernández.

Don José Luis Sánchez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente Don Emilio Rubio García

Don Miguel Angel Sainz de Baranda en representación del Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria; suplente Don Gregorio Gutiérrez Abad.

Por parte del profesorado Doña Emilia Raquel García Moreno y suplente Doña Manuela Yolanda Ruiz Ruiz de Villa.

Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios

En el Colegio Público Quirós-Alfoz de Lloredo (Cóbreces) el día 3 de Octubre, a las 11 horas. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra A. Cada aspirante deberá asistir provisto de D.N.I. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos.

Alfoz de Lloredo, 3 de septiembre de 1997. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/225847

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

1.- Anuncio aprobación del Pliego de Condiciones Particulares

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en su sesión de fecha 30 de julio de 1.997, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, 781/1.986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2.- Anuncio Licitación de las obras de: "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", mediante el sistema adjudicatorio de concurso con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado Pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatorio de subasta, con sistema licitatorio abierto, de las Obras de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", en el término municipal de Piélagos.

b) Plazo de Ejecución: TRES MESES.

c) Tipo de licitación y Presupuesto máximo: cincuenta y seis millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas(56.372.404 pts.), I.V.A. incluido.

d) Fianza Provisional: 1.000.000 pts. 2% del precio de licitación. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

e) Presentación de Plicas y Examen de la documentación: En las Oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, y por espacio de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los criterios de adjudicación y Bases del Concurso se hallan incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares que podrán consultar y obtener copia en las Oficinas Municipales.

f) Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de Proposiciones.

g) Modelo de Proposición:

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, provincia _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, en nombre propio o representación de _____, como acreditado mediante _____, enterado de la Convocatoria de la Subasta para la ejecución de la obra de construcción de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, y con número _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la obra antedicha en la cantidad de _____ (en número y letra) I.V.A. incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Particulares y al Proyecto que le sirve de base, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previsto en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma.

En Piélagos, 30 de julio de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/226470

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

Por espacio de quince días hábiles, a efectos de información pública, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre actividades económicas para el año 1997.

Cabezón de la Sal, 2 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/226000

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/97 dentro del vigente presupuesto para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 2 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/226012

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 1997, se aprobó provisionalmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 1997.

Lo que se hace público por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas alegaciones por quienes tengan la condición de interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 39/88, podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Marina de Cudeyo a 29 de agosto de 1997. — El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/226003

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que en la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesta, a efectos de comprobación y reclamación, la lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1997 por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 1 de septiembre de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/226009

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de julio de 1997, con el voto a favor de seis concejales de los siete que legalmente forman esta Corporación, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para 1997, con las consideraciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 16.110.410 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.300.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 48.414.590 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 8.300.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 29.319.156 pesetas.

Total gastos, 126.044.156 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 14.675.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 30.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 29.065.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 9.500.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.185.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 26.319.156 pesetas.

Total ingresos, 126.044.156 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 1 de septiembre de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/226005

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 1 de septiembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/226010

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 202/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 202/91, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don José Antonio Fernández Cobo, en reclamación de 5.456.359 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, o 1.772.200 pesetas y 9.177.300 pesetas, las siguientes fincas embargadas al demandado:

1.^a Rústica. En el pueblo de La Lloreda, de Santa María de Cayón, al sitio del Recobao, un predio con una cabida de 90 carros o 1 hectárea 61 áreas 11 centiáreas. Linda: Este, doña Fermina Ruiz y de los herederos de don Aurelio García, y por los demás vientos, caminos vecinales. Inscrita al libro 136, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, tomo 1.031, folio 131 y finca 13.921 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

2.^a Rústica. en el pueblo de La Lloreda, del término de Santa María de Cayón, sitio de Recobao, un prado con una extensión de 231 carros o 4 hectáreas 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Este, don Felipe Valencia, y por los demás vientos, caminos vecinales. Inscrita al libro 136 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, tomo 1.031, folio 199 y finca 13.922.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 3 de noviembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de 1.772.200 pesetas y 9.177.300 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el BBV número 3860-0000-17-020291 el 20% de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en dicha cuenta, junto con aquél, el 20% de los tipos del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 1 de diciembre, a las once horas, en las mismas condi-

ciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1998, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, a los demandados.

Santander a 1 de septiembre de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/225293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 113/97

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 113/97 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, contra don Rodrigo Bolado Ceballos y doña Lucrecia Valle Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Urbana diez. Vivienda en la tercera planta alta, comunido material con el piso de su nivel de la casa con que linda por la izquierda. Tiene su acceso por el portal uno de Valli-cierno y se halla situada a la izquierda entrando a tal portal. Se compone de hall, pasillo, cinco habitaciones, baño, otro auxiliar, cocina y dos terrazas a nivel; una anterior, de unos 5 metros 30 decímetros cuadrados, y de otra posterior, de unos 9 metros cuadrados. Su superficie útil es de unos 96 metros cuadrados y linda, referido el frente a la calle Lope de Vega; frente, con parte separada que lleva el número siguiente correlativo, caja de escalera y ascensor y patio principal del edificio; derecha, como el edificio total y con pequeño patio de luces del propio edificio; fondo, como el edificio total y con chimenea de ventilación, e izquierda, con caja de ascensor y como el edificio total.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno, libro 527, folio 64, finca número 37.323 e inscripción primera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, el próximo día 19 de noviembre, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de treinta millones (30.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000018011397, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Banco Bilbao Vizcaya, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 19 de diciembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 19 de enero de 1998, a las diez treinta horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/225879

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 308/97

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 308/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Juan Carlos Gutiérrez Pérez y doña Aurora Pérez Villanueva, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3870-0000-18-0308-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo

consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Número 116, vivienda situada en la quinta planta, con acceso por la escalera peatonal y su ascensor, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 44 de la calle Castilla, que ocupa una superficie aproximada de 48 metros 52 decímetros cuadrados y consta de cocina, comedor, pasillo, baño y dormitorio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 557, tomo 2.177, folio 169, finca 35.265 e inscripción 3.^a Tasada en 6.224.000 pesetas.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1997.— La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.— El secretario (ilegible).

97/226423

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 119/91

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 119/91, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de doña Mercedes, doña Adela y don Clemente Fernández Sainz de la Maza, contra doña Carmen Villar Sánchez, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las nueve treinta horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las nueve treinta horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las nueve treinta horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta los de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquellos tipos, y la tercera, sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 15, expediente 119/91, una cuantía no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% de los tipos de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los

que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: En los autos no constan los títulos de propiedad de los bienes objeto de las subastas, obrando certificación del Registro de la Propiedad de esta villa donde consta la titularidad del dominio a favor de la demandada.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Rústica. Tierra en la mies de Santa Eulalia, del pueblo de Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, al sitio de Las Morias, de 4 áreas 3 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Manuel Sánchez; Este, don Pedro Piñal; Sur, herederos de don José de la Herrán, y Oeste, don Polidoro Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 363 del archivo, libro 62 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 222 y finca número 6.441.

Tipo de la subasta: Treinta y dos mil doscientas cuarenta (32.240) pesetas.

2. Rústica. Prado en Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, mies de Santa Eulalia, al sitio de Las Morias, de 18 carros, equivalentes a 32 áreas 22 centiáreas. Linda: Norte, don Urbano Fernández Sainz de la Maza; Sur y Oeste, don Urbano Fernández Sainz de la Maza y otros, y Este, herederos de doña Avelina Villar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 417 del archivo, libro 74 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 126 y finca número 6.958.

Tipo de la subasta: Doscientas cincuenta y siete mil setecientas sesenta (257.760) pesetas.

3. Prado en abertal, en el barrio del Palacio, pueblo de Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, frente al casecón de esta pertenencia, con una cabida de 62 metros cuadrados, que linda por todos los vientos con camino público salvo por el Sur por donde linda con don José Lamadrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 424, libro 77 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 154 y finca número 10.733.

Tipo de la subasta: Quince mil quinientas (15.500) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 26 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/225921

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 155/97

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 155/97, seguido en este Juzgado por un delito de hurto de uso de vehículo de motor contra don Roberto Surroa Altes, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de junio de 1997, cuyo fallo el del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Roberto Surroa Altes como autor directo y responsable de un delito de hurto de uso de vehículo de motor, ya definido, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de arresto de doce fines de semana, así como al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a don Juan Bautista Gómez en la cantidad de 110.000 pesetas, cantidad que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida.

Abónese en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Una vez firme, remítase testimonio de la misma a la Sección Primera de la Audiencia Provincial a los efectos solicitados en la solicitud de cooperación judicial obrante al folio 40 de la causa.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen la firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Roberto Surroa Altes, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 31 de julio de 1997. — La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano. — El secretario (ilegible).

97/224877

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 587/95

Doña Susana Allende Escobes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 587/95, eje. 120/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Mar Otero de las Heras, contra la empresa «Hispano Lusa Biocym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 280.305 pesetas de principal, más 56.061 pesetas de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora «Hispano Lusa Biocym, S. L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles si-

guientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — Conforme, la magistrada jueza, Susana Castaños del Molino. — El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano Lusa Biocym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 1 de septiembre de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

97/224115

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 112/97

EL ILMO. SR. D. BRUNO ARIAS BERRIOATEGORTUA, MAGISTRADO DE LA SECCION SEGUNDA DE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER:

POR EL PRESENTE, HACE SABER: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, se dictó Sentencia en el Rollo de apelación num. 112 de 1997, dimanante del Juicio de Faltas num. 110 de 1989, procedente del Juzgado de Instrucción num. 1 de Medio Cudeyo, seguido por imprudencia en accidente de circulación, contra Rafael Jiménez Barrul y Gabriel Jiménez Jiménez, como responsables civiles directos, hoy en ignorado paradero; se ha acordado notificar a los mismos, por medio del presente edicto, la sentencia que se adjunta.

Y para que sirva de notificación, expido el presente, dado en Santander a 22 de julio de 1997. — El magistrado, Bruno Arias Berrioategortúa. — El secretario, Javier Herrero Ruiz.

97/192212

S E N T E N C I A NUM. 102

En la Ciudad de Santander, a veintiuno de julio mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don Bruno Arias Berrioategortua, Magistrado de la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas núm. 110 de 1989 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Medio Cudeyo, Rollo de Sala 112 de 1997, seguidos por falta de imprudencia contra Rafael Jiménez Barrul, siendo partes también el Ministerio Fiscal y el Consorcio de Compensación de Seguros, José Luis Miera Dirube, José Luis Miera San Cibrián, Rafael Jiménez Barrul, Gabriel Jiménez Jiménez y las entidades aseguradoras Banco Vitalicio y Winterthur.

En esta Segunda instancia ha sido parte apelante el Consorcio de Compensación de Seguros y han intervenido como apelados el Ministerio Fiscal y José Luis Miera Dirube, José Luis Miera San Cibrián, Rafael Jiménez Barrul, Gabriel Jiménez Jiménez y las entidades aseguradoras Banco Vitalicio y Winterthur.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Juzgado ya mencionado, en fecha 10 de septiembre de 1991, se dictó Sentencia cuyo relato de Hechos Probados y Fallo son del tenor literal siguiente: "HECHOS PROBADOS.- Probado y así se declara que sobre las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, cuando circulaba a la altura del Km. 4.800 de la carretera S-533 término

municipal de Riotuerto, lugar conocido como cruce de La Cavada, el turismo Chrysler 150 conducido por Rafael Jiménez Barrul, propiedad de Gabriel Jiménez Jiménez, no respetó la señal de Stop allí existente, invadiendo la vía preferente por la que circulaba correctamente el Seat 131 de José Luis Miera Sancibrián; a consecuencia de lo anterior, resultó con daños materiales los vehículos implicados, tasados los del Seat 131 en ciento setenta y una mil doscientas treinta y una pesetas. FALLO.- Que debo absolver y absuelvo a RAFAEL JIMENEZ BARRUL Y JOSE LUIS MIERA SANCIBRIAN de las faltas que se les imputan, por no ser los hechos constitutivos de infracción penal alguna, condenando a RAFAEL JIMENEZ BARRUL-CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS Y GABRIEL JIMENEZ JIMENEZ a que abone como responsables civiles directos y con carácter solidario a JOSE LUIS MIERA DIRUBE la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS con aplicación del artículo 921 de la L.E.C."

SEGUNDO: Notificada la Sentencia a las partes, por el Consorcio de Compensación de Seguros se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido a trámite por el Juzgado; y dado traslado del escrito de recurso a las demás partes por el plazo legal, se elevaron las actuaciones a ésta Ilma. Audiencia Provincial a efectos de resolución del recurso, teniendo entrada en ella el pasado día 14 de julio de 1997.

HECHOS PROBADOS

Se admiten los de la Sentencia de instancia, ya reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se fundamenta el recurso interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros en dos motivos, el primero, la inaplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de julio de 1990, y el segundo, en la prescripción de la falta enjuiciada al haber estado paralizado por tiempo superior a dos meses.

SEGUNDO: Comenzando por el segundo de los motivos aducidos, debe señalarse que el presente procedimiento no va dirigido, tras la reforma operada por la L.O. 3/1989, a obtener un pronunciamiento sobre responsabilidades penales, inexistentes por mor de la despenalización de la conducta enjuiciada, sino sobre responsabilidades civiles y costas, por lo que no resulta de aplicación el régimen de prescripción de la responsabilidad penal y/o de la pena.

TERCERO: En cuanto a la falta de aplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de julio de 1990 al imponer al Consorcio de Compensación de Seguros el pago de una indemnización por los daños materiales ocasionados el 8 de marzo de 1989 por un vehículo no asegurado, el recurso debe ser estimado toda vez que la primera de las disposiciones de la orden mencionada debe interpretarse en el sentido indicado por la parte apelante, esto es, que la obligación del Consorcio se entiende referida a siniestros sucedidos con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En tal sentido se ha pronunciado, no sin vacilaciones, esta misma Audiencia que, p.e. en su sentencia n° 41 de esta Sección de 19.6.90, negó que el R.D. 2641/86 alzara implícitamente la suspensión contemplada en la D.F. Tercera del R.D.Ley 1301/86, alzamiento que sí tuvo lugar por la Orden de 10 de julio de 1990 que fijó el 1 de enero de 1991 como día a partir del cual el Consorcio de Compensación de Seguros respondería por

los daños materiales ocasionados por vehículos no asegurados.

CUARTO: En consecuencia, estimándose el recurso por el motivo que se acaba de mencionar, procede dictar sentencia absolutoria respecto del Consorcio de Compensación de Seguros, declarando de oficio las costas de la alzada.

Así, en ejercicio de la potestad jurisdiccional que me ha conferido la Constitución Española, y en nombre de Su Majestad El Rey,

F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción núm. uno de Medio Cudeyo, la que debo revocar y revoco en el único sentido de absolver al Consorcio de Compensación de Seguros del pago de la indemnización concedida al perjudicado, confirmando la resolución apelada en todas sus demás partes, y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes y devuélvanse los autos originales junto con testimonio de la misma al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 171/97

En autos de menor cuantía número 171/97, seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios residencia Ever, Laredo, contra don Pierre Querautrait y don Charles Louis Adien Roger, y sus esposas a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyos domicilios se ignoran por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente en Laredo a 16 de junio de 1997.— La secretaria judicial (ilegible).

97/225951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 27/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 27/1995 de este Juzgado, con fecha 31 de julio de 1997, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.— San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1997. La señora doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 27/1995, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigida por el letrado don Juan María Losada, contra

doña María del Carmen Fernández García, representada por la procuradora doña Gema Blanco Santamaría y dirigida por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, y contra don Fernando Cabeza Pastor, hoy contra sus herederos desconocidos e inciertos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Y fallo: Que desestimando íntegramente la demanda de oposición formulada por la procuradora doña Gema Blanco Santamaría, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández García, a la ejecución despachada en su contra, y contra don Fernando Cabeza Pastor y su herencia yacente, en situación procesal de rebeldía, por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», debo declarar y declaro haber lugar a seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores y con su producto dar cumplido pago a la ejecutante de quinientas doce mil seiscientos cincuenta y seis (512.656) pesetas más los intereses pactados y costas, a cuyo pago se condena expresamente a los ejecutados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días y del cual conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cabeza Pastor, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1997. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria (ilegible).

97/225909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 290/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía, número 290/97, instado por «Winthertur, S. A.», contra don Luis Pérez-Carral Larena y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados don Ignacio Pérez-Carral Panchuelo, doña María Teresa Moreu Ruiz de Villa, doña María José Moreu Ruiz de Villa y herencia yacente y personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho en la herencia de don José Ramón Pérez-Carral Llanera, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, si comparece, se le concederán otros diez días para contestar, entregándole al notificarle esta providencia la copia de la demanda y de los documentos presentados, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 31 de julio de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/225309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 245/97

En virtud de lo acordado en expediente sobre separación seguido con el número 245/1997, a instancia de doña Ángeles Suárez Crespo, representada por el procurador señor Martínez Merino, por designación del turno de oficio; contra don Cherkaoui El Manssouri, remito la presente para que sirva de emplazamiento a mencionado demandado, que tuvo su último domicilio en Somahoz (Los Corrales de Buelna) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de

veinte días se persone en los autos asistido de letrado y representado por procurador, y apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 1 de septiembre de 1997. — (Firma ilegible.)
97/225970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 443/97

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 443/97, seguidos a instancia de doña Amelia Puente Corral, representada en autos por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra don José Miguel Garrido Montoya, doña Cristina Insa Salinas y compañía de seguros «U. A. P. Ibérica», actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado que luego se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al demandado don José Miguel Garrido Montoya, sin domicilio conocido, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997. — Firma ilegible.

97/224391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 593/96

En el procedimiento cognición 593/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander a instancia de doña María Luisa Aguilar Ayats, contra «Adyser de Edificaciones, S. A.», «Prodima, S. A.», don José María González Rueda y «Almacenes Lavín, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 244/97. En Santander a 23 de junio de 1997.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 593/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Luisa Aguilar Ayats con procuradora señora Ruenes Cabrillo, y de otra como demandados «Adyser de Edificaciones, S. A.», «Prodima, Sociedad Anónima», don José María González Rueda y «Almacenes Lavín, S. A.», con procurador señor Mantilla Rodríguez y Ruiz Aguayo y, sobre cognición, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en la representación que ostenta, contra «Adyser de Edificaciones, S. A.», «Prodima, S. A.», don José María González Rueda y «Almacenes Lavín, S. A.», debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, con imposición a la actora de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas «Adyser de Edificaciones, S. A.» y «Prodima, Sociedad Anónima», extendiendo y firmo la presente en Santander a 18 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/225947

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 315/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José María Fonfría Lavín y «Sociedad Canina Montañesa», a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, por la cantidad de 7.537.797 pesetas de principal más otros 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas si les convinieren, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago:

1. Finca rústica número 39.413-N, inscrita en el libro 954, tomo 2.224 y folio 6 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

2. Finca rústica número 39.415-N, inscrita en el libro 954, tomo 2.224 y folio 8 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

3. Finca rústica número 6.758-N, inscrita en el libro 129, tomo 2.270 y folio 195 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

4. Finca urbana número 53.956, inscrita en el libro 667, tomo 2.287 y folio 83 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

5. Finca urbana número 53.958, inscrita en el libro 684, tomo 2.304 y folio 121 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

6. Finca urbana número 53.960, inscrita en el libro 588 y folio 106 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

7. Finca urbana número 53.962, inscrita en el libro 684, tomo 2.304 y folio 123 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

8. Finca urbana número 53.964, inscrita en el libro 588 y folio 108 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

9. Finca urbana número 53.966, inscrita en el libro 588 y folio 109 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

10. Saldos o posiciones acreedoras que pudieran tener a su favor los demandados en las siguientes entidades bancarias:

- «Banco Atlántico».
- «Barclays Bank, S. A. E.».
- «Banco Bilbao Vizcaya».
- «Banco Central Hispano Americano».
- «Citibank España, S. A.».
- «Banco de Comercio».
- «Banco de Crédito Local».
- «Banco Español de Crédito».
- «Banco Espíritu Santo, S. A.».
- «Banco Europeo de Finanzas».
- «Banco Exterior de España-Argentaria».

- «Banco Herrero».
- «Banco Hipotecario de España, S. A.».
- «Banco Intercontinental Español».
- «Banco Mapfre, S. A.».
- «Banco Natwest España, S. A.».
- «Solbank».
- «Banco Pastor».
- «Banco Popular Español».
- «Banco Santander».
- «Banco Urquijo».
- «Banco Zaragozano».
- «Bankinter».
- «Caja Cantabria».
- «Caja Postal-Argentaria».
- «Caja de Burgos».
- «Caja de Madrid».
- «Caja Badajoz».
- «La Caixa».

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

En Santander a 1 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/225304

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 136/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 136/97 a instancia de colegio «La Salle», contra doña Sagrario Blanco Fernández y don Pedro Rojo Gama, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria doña Gemma Rivero Simón.

Providencia magistrada jueza doña Cristina Nogués Linares.

En Santander a 7 de marzo de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo al colegio «La Salle» y en su nombre a la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Sagrario Blanco Fernández y don Pedro Rojo Gama a quienes se emplazará en legal forma, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme la magistrada jueza.— La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Pedro Rojo Gama, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 19 de junio de 1997.— La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/224495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 286/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 286/97 a instancia de «Neumáticos Santander, S. L.», contra don José Manuel Liaño Baldizán y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre cognición se dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Miguel Ángel López Cortés.

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.

En Santander a 29 de mayo de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Neumáticos Santander, S. L.» y en su nombre a la procuradora doña M. Carmen Quirós Martínez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don José Manuel Liaño Baldizán (y esposa) a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a su esposa, si fuere casado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Manuel Liaño Baldizán y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula notificación y emplazamiento, en Santander a 10 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/224491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 134/96

En el procedimiento cognición 134/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander a instancia de doña Leonor Ibáñez Novo, contra don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Leonor Ibáñez Novo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruenes Cabrillo, contra don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba, debo condenar y condeno a los citados demandados a estar y pasar por esta declaración: Se declara resuelto el contrato de arrendamiento sobre vivienda segundo derecha del número 5 de residencia Piquito de esta ciudad por no ocupación y a que abonen las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba, extiendo y firmo la presente en Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/225963

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO POR CAUSAS IMPUTABLES A INTERESADA

Doña Margarita Quintana Cobo comunica el extravío del título de F. P. I (auxiliar de jardín de infancia) y título de F. P. II (educación de disminuidos psíquicos).

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander, 4 de septiembre de 1997.— La interesada, Margarita Quintana Cobo.

97/225822

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958